



Resolución Jefatural

Nº 1520 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 09 NOV. 2022

Visto, el Expediente Nº 001-2022752438 que contiene el Oficio Nº 1181-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 204-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la Bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación 30% a favor de **JOYSI CARINA TUESTA MENDOZA**, en un total de veinticuatro (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 0461-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 13 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, precisa que no da lugar a reintegro por dicho beneficio a favor de doña **JOYSI CARINA TUESTA MENDOZA**,





Resolución Jefatural

Nº 1520 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

profesora nombrada en la IEI N° 00794 - Moyobamba bajo los alcances de la DL 29062, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 26 de setiembre de 2019, consentida mediante Resolución N° 06 de fecha 12 de noviembre de 2019, recaído en el expediente judicial N° **00374-2019-0-2201-JR-LA-01**;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0136-2022-GRSM/DRE de fecha 03 de febrero del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0461-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 13 de abril de 2021, que precisa que no da lugar a reintegro por dicho beneficio a favor de doña **JOYSI CARINA TUESTA MENDOZA**, profesora nombrada en la IEI N° 00794 – Moyobamba, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 09 de fecha 12 de setiembre de 2021 recaído en el expediente judicial N° **00374-2019-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 09 de fecha 12 de setiembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0461-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 13 de abril de 2021, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00902-2022 la profesora **JOYSI CARINA TUESTA MENDOZA**, se tiene que empezó su labor como contratada desde el **31.03.2008** al **31.12.2009**, nombrándose a partir del 05.03.2010;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 204-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 29 de setiembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de la servidora **JOYSI CARINA TUESTA MENDOZA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, reconociendo la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 18/100 SOLES (S/ 18,932.18)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	ILEE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											18,932.18
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	43	I	31.03 al 31.12.2008 09.03 al 01.04.2009 05.03.2010 al 25.11.2012 I-40H-R	-	-	-	-	18,932.18



Resolución Jefatural

N° 1520 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **JOYSI CARINA TUESTA MENDOZA**, con DNI N° 40139754, profesora de la IEI. N° 00794 - Moyobamba, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 26 de setiembre de 2019, consentida mediante Resolución N° 06 de fecha 12 de noviembre de 2019 y la Resolución Judicial N° 09 de fecha 12 de setiembre de 2021 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0136-2022	00374-2019-0-2201-JR-LA-01	JOYSI CARINA TUESTA MENDOZA	a) 31.03 al 31.12.2008; b) 09.03 al 01.04.2009; c) 05.03.2010 al 25.11.2012	S/ 18,932.18

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fechada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Adm. Segundo Hipólito Saldana Farez
Jefe de Operaciones U.E. 300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original -no se la vista

SHSP/JO
MEOM/ARP
ATP/05.10.22



09 NOV 2022

Moyobamba
[Signature]
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10006044747